

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 23 de Febrero de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Serenas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Trascurrido el plazo de seis meses del fallecimiento de S. M. la Reina Cristina (Q. E. E. G.), cesa desde mañana el luto que con tan triste motivo tuvo a bien disponer S. M. el Rey (Q. D. G.) por Real orden de 22 de Agosto último.

(Gaceta del 14 de Febrero de 1879.)

Ministerio de la Gobernacion

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Guzman contra dos acuerdos dictados por la Comision provincial de Zaragoza, por los cuales se declaró incompetente para conocer de la reclamacion entablada por el recurrente respecto á que se le indemnizase del capital y se le abonasen los réditos de un censo impuesto sobre el pueblo de Sádaba, la seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: D. Cayetano Guzman, vecino de Valladolid, recurrió al Gobernador de la provincia de Zaragoza en 20 de Julio de 1875 manifestando, en representacion de su esposa, que á esta correspondía un censo de 44.000 sueldos jaqueses de capital y 2.200 de réditos, que por institucion de uno de sus antecesores se impuso en 4 de Agosto de 1630 sobre los bienes del comun y de particulares del pueblo de Sádaba: que por las cuentas de sus administradores resultaba pagado el censo hasta el año de 1701, á razon de 550 rs., en

virtud de concordia celebrada 1672: que en los años de 1710 y desde 1840 al 1850 se hicieron al pueblo diferentes reclamaciones, que no dieron resultado; por lo que solicitó de dicha Autoridad que se le indemnizase del capital del censo y se le abonasen los réditos vendidos en los últimos 30 años.

Pedido informe al Ayuntamiento, espuso que del reconocimiento escrupuloso de su Archivo no resultaba documento alguno que pudiera comprobar la certeza de los hechos y la justicia de la reclamacion; con presencia de lo cual la Comision provincial teniendo en cuenta que la reclamacion era de carácter civil, y por tanto del conocimiento exclusivo de los Tribunales que no habiendo sido reconocida la deuda por el Ayuntamiento no podia obligarse á la formacion de un presupuesto adicional para su pago, segun disponian los artículos 135 y 136 de la ley municipal de 1870; que por el tiempo trascurrido desde 1710, en que se cobró la última pension, pudiera haber prescrito el derecho que se le reclamaba, y que por tales razones era incompetente la Comision para conocer de la instancia promovida, acordó en 21 de Setiembre de aquel año desestimar la peticion, dejando á salvo el derecho del interesado para que lo ejercitara ante quien correspondiese.

En 18 de Junio de 1876 acudió de nuevo al Gobernador D. Cayetano Guzman manifestando que en los presupuestos de Sádaba, correspondientes á los años de 1848, 1849, 1851, 1853 y 1855, se habia consignado cierta cantidad para pago del referido censo, con lo cual quedaba este, á su juicio, reconocido; por lo que solicitó que se compudiese al Ayuntamiento de aquel pueblo á pagar la cantidad presupuestada, más las 1782 libras jaquesas que importaban las 27 anualidades vencidas y las pensiones posteriores.

La Comision provincial, á la que pasó esta nueva instancia, acordó

en 7 de Julio de aquel año no haber lugar á la pretension por haber sido anteriormente desestimada y no ser dado á las Comisiones modificar sus acuerdos.

De los dos recaidos se alzó el interesado ante el Ministerio del digno cargo de V. E. en 21 del citado Julio; y habiéndose reclamado por la Direccion general de Administracion local diferentes documentos que se han remitido con informes del Ayuntamiento y de la Comision provincial, se ha pasado el expediente á esta Seccion con Real orden de 30 de Setiembre último.

De lo espuesto resulta que el censo de que se trata no ha sido reconocido por el Ayuntamiento de Sádaba.

Cierto es que en vários de los presupuestos municipales de la localidad, que en copia se acompañan, se consignaron partidas para cubrir las cargas del Municipio; pero además de no aparecer que tuviesen aplicacion al pago de este censo, consta por confesion del mismo interesado que nada percibió por tal concepto.

No puede, por tanto, estimarse prueba bastante del reconocimiento de aquel derecho la consignacion indeterminada de unas sumas que, respecto del censo de que se trata, no se hicieron efectivas; y como por otra parte el Ayuntamiento insiste en su último informe en la carencia de datos que comprueben la certeza del crédito, falta base para que administrativamente pueda hacerse respetar.

El art. 137 de la ley municipal de 1870 declaraba de la competencia de los tribunales y Juzgados ordinarios resolver acerca de la legitimidad y prelacion de los créditos contra el Municipio: de aquí que estuviesen en su lugar los acuerdos de la Comision provincial; por lo que, y á pesar de parecer á esta justa la peticion en el informe que evacuó en 22 de Noviembre de 1876, como se trata de hacer valer un derecho civil no reconocido por el que se presume

deudor, los Tribunales ordinarios son los competentes para decidir si ese derecho es ó no legítimo.

Á reserva, pues, de las acciones que al interesado convenga ejercitar, la Seccion opina que se debe desestimar el presente recurso.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios goarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1879.—Romero y Robledo.—Señor. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Quintas.

CIRCULAR NUM. 1109.

La Comision Provincial ha señalado el sábado 1.º de Marzo y hora de las ocho de la mañana para verificar los sorteos de soldados que por razon de décimas corresponden á los pueblos de esta provincia en el reemplazo del Ejército del año corriente, cuyo acto será público y tendrá lugar en el salon donde celebra sus sesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los habitantes y Ayuntamientos de la provincia á los efectos consiguientes.

Valladolid 25 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

SECCION DE FOMENTO.

Num. 1083.

Negociado Montes.

En el dia de ayer, 21 del actual, ha tomado posesion del cargo de Ingeniero Jefe de Montes de este Distrito forestal, D. Silvano Crenet para el que fué nombrado en virtud de Real orden de 27 de Enero último.

Lo que dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico.

Valladolid 22 de Febrero de 1879.—El Gobernador, Joaquin Marton.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1877 A 1878.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo Don Julian Termens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas cincuenta y tres mil setenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.	253.074'89
Son mas cargo treinta y siete mil ciento seis pesetas ochenta y cinco céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cuatro relaciones de CARGO que acompañan y acreditan los setenta y un cargaremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	"
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun id. número 4.	"
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5	"
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 6.	"
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	"
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	"
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	865'03
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	"
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	20.554'50
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos, segun id. núm. 12.	"
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	"
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	"
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	14.986'32
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	"
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	"
TOTAL CARGO.	290.181'74

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18	701'00
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 187 á 187 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	"

DATA.

Son data cincuenta y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas sesenta céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun

por menor espresan las nueve relaciones de DATA que acompañan y acreditan los diez y siete libramientos y demás documentos intervinidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á oaber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	"	"	"
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion número 2.	"	"	"
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	"	"	"
Id. por sueldo de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	"	"	"
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	"	"	"
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion num. 7.	"	"	"
Id. por id del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	1.924'87	1.924'87
Id. por id. de impresion y publicacion del Boletin oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	"	1.421'25	1.421'25
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario escede de 8.000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Id. por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion número 17.	"	"	"
Sumas al frente.		3.346'12	3.34'612

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		3.346'12	3.346'12
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	"	"	"
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	"	"	"
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	"	"	"
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.	"	"	"
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	"	780'76	780'76
Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, segun relacion núm. 23.	"	"	"
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	"	"	"
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.	"	"	"
Id. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, segun relacion núm. 27.	"	"	"
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 28.	"	3.665'86	3.665'86
Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.	"	212'52	212'52
Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.	"	"	"
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, segun relacion número 28.	"	"	"
CAPITULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, segun relacion núm. 29.	"	"	"
Id. por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.	"	"	"
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion número 31.	"	"	"
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion número 32.	"	"	"
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm 33.	"	"	"
<i>Sumas al frente.</i>		80.05'26	80,05'26

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>		80.05'26	80'05'26
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 34.	"	8.927'57	8.927'57
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.	"	5.976'33	5.976'33
TERCERA SECCION.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adicion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877 segun relacion núm. 37.	"	34.810'44	34.810'44
Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.	"	"	"
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.	"	"	"
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.	"	701'00	701'00
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 187 á 187, segun relacion núm. 41.	"	"	"
TOTAL DATA.		58.420'60	58.420'60

	Pesetas.	Pesetas.
RESUMEN.		
Importa el cargo.	290.181'74	
Idem. la data.	58.420'60	
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.	231.761'14	
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	224.034'64	
En el Instituto de segunda enseñanza.	"	
En la Escuela Normal de maestros.	303'93	
En la id. id. de maestras.	39'54	
En la Academia de Bellas Artes.	1.411'41	231.761'14
En la Junta provincial de Beneficencia.	"	
En los Hospitales de Dementes y de la Resurreccion.	571'86	
En el Hospicio provincial.	5.399'76	
		IGUAL.

De manera que importando el cargo la cantidad de doscientas noventa mil ciento ochenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos y la DATA la de cincuenta y ocho mil cuatrocientas veinte pesetas sesenta céntimos, segun aparece de los documentos que se numeran en las catorce relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de doscientas treinta y un mil setecientos sesenta y una pesetas catorce céntimos en

los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Noviembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 17 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comisión, Marcelino Diez Bueno.

CUARTA SECCION.

Num. 977.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1879.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		
21		2	2			2							2	
22	4	1	5			5	1		1				6	
23		2	2			2							2	
24	1	1	2			2							2	
25	1	2	3			3							3	
26	2	6	8			8							8	
27	1		1			1							1	
28	2	2	4	1		5							5	
29	3	1	4			4							4	
30	1	1	2			2							2	
31	4	1	5			5							5	
Total.	19	19	38	1	1	39	1	1	1	1	1	1	40	

Valladolid 1.º de Febrero de 1879.—El Juez Municipal, Ramiro F. de la Mora.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Enero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2		2	4	2			2	6
22					1			1	1
23	3			3	1			1	4
24					1			1	1
25	1			1	3	1		4	5
26							1	1	1
27		1		1	1			1	2
28					2			2	2
29	1			1	1			1	2
30			1	1		1		1	2
31		2		2					2
Total.	7	3	3	13	12	2	1	15	28

Valladolid 1.º de Febrero de 1879.—El Juez Municipal, Ramiro F. de la Mora.

Num. 1081.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Se venden judicialmente en pública subasta, para pagar á D. Mariano Sanchez Brizuela, cuatrocientas sesenta pesetas que le adeudan Lucas Zorita Alonso, y Leandro Ramos Atienza, los bienes que á estos han sido, embargados y son á saber:

- Una máquina de taladrar, sistema Coriol, tasada en seiscientos veinte y cinco pesetas. 625
- Una báscula completa, fuerza de mil kilos en. 125
- Una maquina de serrar circular con mesa de madera en. 125
- Una noria núm. 1.º con treinta cangilones en. 325
- Dos norias del núm. 3 con sesenta cangilones en. 800
- Tres norias del núm. 2 sin cangilones. 650

Total. 2650

El remate tendrá lugar el día quince de Marzo próximo a la hora de las doce en la Sala del Juzgado se convocan licitadores.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Num. 1972.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido, hallándose en asuntos de servicio en esta de Rodilana.

Por virtud de la presente requisitoria se hace saber: que me hallo instruyendo en esta localidad causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas de plata egecutado en la noche anterior en la Iglesia Parroquial de la misma, cuyas alhajas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, en nombre de S. M. D. Alfonso XII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades Judicial, Civil y Eclesiástica de la Nacion y demás dependientes de la policia judicial, procedan desde luego á practicar cuantas diligencias crean consiguientes para conseguir la captura de los culpables, su detencion y remision á este juzgado de mi cargo, así como de los objetos que se refieren y fuesen ocupados: pues así lo he dispuesto en este día.

Dado en Rodilana á veinte tres de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.—Remigio Herrero.—Por su mandado, Policarpo Gil Terradillo.

Alhajas robadas.

Dos cálices de plata con sus patenas, y una cucharilla: un juego de vinajeras con su plato de plata: un incensario y una naveta tambien de plata esceptuando las cadenas del incensario que son de alambre plateado: una cucharilla de plata para tomar el incienso: dos crismeras de plata: una corona del niño Jesús: otra de la Perísima In-

maculada: una media luna: un corazon de plata: diez y seis medallas de diferentes tamaños: la corona de nuestra Señora del Rosario: otra de plata de nuestra Señora del Carmen con las iniciales de B. y G.: un par de pendientes de oro con arillo y perlas, de Santa Agueda, estañado uno de los arillos por una rotura: un collar con cuentas ó gargantillas de oro y cruz de lo mismo que tenía colocada la Purísima: un copon de plata: un disco del viril que es completo doble de oro.

Rodilana dicho día.—V.º B.º Remigio Herrero.—El Escribano, Policarpo Gil Terradillo.

QUINTA SECCION.

Num. 1088.

Alcaldia constitucional de Castrodeza

Los propietarios ó colonos contribuyentes forasteros en este Distrito municipal, en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 tienen derecho al nombramiento de dos vocales que formen parte de la Junta Local de Amillaramientos para que los representen y teniendo necesidad de ocuparse en los trabajos que la estan encomendados, he dispuesto que dentro del termino de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, hagan ante mi autoridad el nombramiento de dichos vocales.

Y para que no puedan alegar ignorancia se hace público por medio de este anuncio.

Castrodeza a 22 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Cipriano Arroyo.

Con el propio objeto y en los mismos términos invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Corcos.
- Fuensaldaña.
- Moral de la Paz.
- Pobladura de Sotiedra.
- Ramiro.
- San Martin de Valvení.
- Simanancas.
- Valdestillas.
- Villanueva de los Infantes.
- Villanubla.
- Villaxesmir.

ANUNCIOS PARTICULARES

En la imprenta del *Boletín oficial*, se hallan impresas y lapizadas las *Relaciones de fincas rústicas* para la formacion del amillaramiento, conforme al último modelo, á 15 rs. el ciento de pliegos, y *filiaciones* para la próxima quinta.

Valladolid: Imp. de Garrido, Obra 8.